4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 114/2014. (PP. 442/2015).

NIG: 1101242C20140000220.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 114/2014. Negociado: V.

Sobre: Res. Contrato Arrendamiento-Fallec.

De: Eibagades 2003, S.L.

Procuradora: Sra. Teresa Conde Mata. Letrado: Sr. Alfonso Pozuelo Jurado. Contra: Ignorados Ocupantes.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 114/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz a instancia de Eibagades 2003, S.L., representado por la Procuradora Sra. Conde Mata contra Ignorados Ocupantes de la calle Fabio Rufino, 1, 1.º, de Cádiz, sobre Res. Contrato Arrendamiento, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 212/14

En Cádiz, a 11 de diciembre de 2014.

La Ilma. doña Ana M.ª López Chocarro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cádiz, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 114/14 sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos a instancias de Eibagades 2003, S.L., y en su representación de la Procuradora doña Teresa Conde Mata, y en su defensa el Letrado don Alfonso Pozuelo Jurado, contra Ignorados Ocupantes del inmueble sito en calle Fabio Rufino, núm. 1, 1.º, y en situación de rebeldía procesal, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

... / ...

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Teresa Conde Mata en nombre y representación de Eibagades 2003, S.L., contra Ignorados Ocupantes, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento litigioso celebrado sobre el inmueble sito en la calle Fabio Rufino, núm. 1, primera planta, de Cádiz, y en consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada, ignorados ocupantes de dicho inmueble, a dejar libre y a disposición del arrendador el mencionado inmueble, procediendo en otro caso a su lanzamiento, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días desde la notificación, cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ignorados Ocupantes de la calle Fabio Rufino, 1, 1.°, de Cádiz, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a 6 de febrero de 2015.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»